

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0621
Radicación No. 76-130-40-89-001-2015-00094-00
Proceso ORDINARIO – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
Demandante ÉDGAR MANUEL TEJADA CAMPO
Demandado HEREDEROS CIERTOS DE MANUEL JESÚS AMAYA Y/O.
Ciudad y fecha Candelaria Valle, Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132 del C.G.P., el cual es un imperativo legal, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso y evitar nulidades posteriores, se observa que, a la presente fecha se encuentra pendiente por parte del actor allegar el certificado de tradición del inmueble a usucapir donde conste la corrección de la inscripción de la demanda que quedó por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo de Candelaria, y no por cuenta de este Despacho como en realidad correspondería, sumado a que debe obrar en tal instrumento la cancelación de la medida de inscripción hecha por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira quien conoció en un inicio del asunto,

En consecuencia, de lo anterior, se requerirá a la parte actora para que cumpla con dicha carga de impulsar lo que corresponda a su resorte y una vez allegue la constancia se procederá con la etapa procesal respectiva.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que impulse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos las diligencias indicadas en la parte motiva de este proveído y allegue el certificado de tradición del predio a usucapir donde consten tales anotaciones.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36ddff2313129a413aa2f7bcd5a36cf51e431476c324ef6fdd1812c1e165e8a**

Documento generado en 26/07/2022 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>